



AAI-5.099
Exp.: 26-IPPC-00049.8/2025
Extinción AAI

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A ECOQUIMICA LOGISTICA INTEGRAL S.L. CON NIF B83581249, PARA SU INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y RAEES, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO

La actividad desarrollada por ECOQUIMICA LOGISTICA INTEGRAL S.L., se corresponde con los CNAE-2025: 5210 "Depósito y almacenamiento" y 3811 y 3812: "Recogida de residuos no peligrosos y peligrosos", y consiste en el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, no peligrosos y RAEES.

El emplazamiento industrial está ubicado en la C/Ronda, 23, en el Polígono Industrial "Las Arenas", del término municipal de Pinto. De acuerdo con la documentación aportada por el titular se corresponde con la siguiente finca cuyo propietario es la empresa TRANSGESA S.A. con NIF: A78445889:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro Propiedad
25598	392	1187	169	1682106VK4518S0001GU	Registro de Pinto

Las coordenadas UTM (Huso 30) de localización de la instalación son X: 441573, Y: 4458067.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-AAI-5.099/15, con fecha 27 de septiembre de 2017 se emite resolución de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se otorga la autorización ambiental integrada (AAI) a la empresa ECOQUÍMICA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L., con NIF B83581249, para su instalación de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, no peligrosos y RAEES, ubicada en el término municipal de Pinto.

Segundo. El titular presentó el informe preliminar de situación de suelo con fecha de 22 de junio de 2015. La caracterización inicial del suelo fue realizada en el año 2005 por TRANSGESA, S.A., propietario de la instalación, y por ECOQUÍMICA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L. como titular de la actividad.

Tercero. Con fecha 29 de abril de 2022 y registro de entrada no 10/256651.9/22 (Exp. 10-OIAC-00123.4/2018), ECOQUÍMICA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L. entrega la Declaración responsable regulada en el Anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, cuyo análisis de Riesgos Medioambientales se realiza conjuntamente con la actividad de Almacenamiento y Distribución de Productos Químicos



(APQ). El titular constituyó la garantía financiera obligatoria en aplicación del artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre (Exp. 10-OIAC-00123.4/2018).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de octubre de 2025 y con Referencia nº 10/ 863869.9/25 ECOQUÍMICA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L. presenta solicitud de cese de actividad incluyendo la Memoria de Cese de Actividad, declarando la intención de finalizar definitivamente la actividad de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, no peligrosos y RAEEs

Se indicaba, además que, al haberse desarrollado la actividad en recinto compartido con TRANSGESA S.A. con NIF A78445889. y ECHOQUEMICAL LOGISTIC, S.L. con NIF B87768214, no se producirá el desmantelamiento, desmontaje o derribo del edificio u otras instalaciones permanentes que seguirán dando servicio a la actividad desarrollada por estas últimas para el almacenamiento de productos químicos.

También se adjuntaba declaración responsable del gerente de la empresa ECHOQUEMICAL LOGISTIC, S.L. en la que se indica: "(..) Que la mercantil ECHOQUEMICAL LOGISTIC, S.L., se responsabiliza y compromete a cumplir de forma integral, todas las condiciones derivadas del cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados, por todas la actividades llevadas a cabo en la instalación, tanto por la propia ECHOQUEMICAL como, hasta la fecha en que permaneció allí, las realizadas en régimen de alquiler de instalaciones, por ECOQUÍMICA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L. con CIF / B83581249. (..)"

Segundo. En fecha 23 de octubre de 2025 y con Referencia 10/887390.9/25 se solicita al Área de Prevención y Seguimiento Ambiental la inspección de la instalación de ECOQUÍMICA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L., ubicada en el término municipal de Pinto, para comprobar el cumplimiento de las condiciones relativas a su cierre establecidas en su autorización ambiental integrada.

Tercero. En fecha 18 de diciembre de 2025 y con Referencia 26/060990.2/25, se recibe oficio e Informe de inspección ambiental con el resultado de la inspección realizada el 15 de diciembre de 2025 (Informe nº 1-385/2025, Exp. 26-INS-1143.0/2025), comprobándose que se da cumplimiento a las condiciones relativas al cierre de la instalación establecidas en la AAI.

Cuarto. A la vista de todos los antecedentes anteriores, se redacta el Informe previo a la propuesta de resolución, al objeto de realizar el trámite de audiencia de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Realizado con fecha 12 de febrero de 2026 (nº Ref.:10/118296.9/26) el trámite de audiencia del Informe previo a la Propuesta de resolución de la extinción de la AAI, por un periodo de 15 días, no se han recibido alegaciones por parte del titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponden a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del



Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, las competencias en materia de Control Integrado de la Contaminación.

Segundo. De acuerdo al artículo 13.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, verificadas las condiciones del cese de actividad y presentada por parte del titular la Memoria ambiental de cese, procede la extinción de la autorización ambiental integrada.

Tercero. De acuerdo con el artículo 13.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, el cierre de la instalación causará baja en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Cuarto. Así mismo, de conformidad con el artículo 3.1. del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, la instalación industrial de referencia deja de estar en el ámbito de aplicación de dicho Real Decreto.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de conformidad con el Decreto 235/2023, de 9 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular,

RESUELVE,

Primero. Extinguir la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa ECOQUÍMICA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L., con NIF B83581249, mediante resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de fecha 27 de septiembre de 2017, para su instalación de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, no peligrosos y RAEEs ubicada en el término municipal de Pinto.

Segundo. Archivar el expediente nº AAI-5.099 correspondiente a la AAI y su seguimiento (Exp. 10-SAAI-00008.2/2018), así como los expedientes:

- 10-OIAC-00123.4/2018 correspondiente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- 10-OIAC-00178.1/2018, correspondiente a la comunicación de la publicación en el DOUE de la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018.
- 10-IPPC-00049.8/2019, solicitud de modificación no sustancial de la AAI para incluir la gestión de nuevos residuos.
- 10-IPPC-00036.7/2021, correspondiente a la revisión de oficio de la AAI por la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018.
- 10-IPPC-00086.8/2021, solicitud de modificación no sustancial de la AAI para incluir la gestión de nuevos residuos.



Tercero. Dar de baja del inventario IPPC a la instalación de ECOQUÍMICA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L., con NIF B83581249, localizada en la C/Ronda, 23, en el Polígono Industrial “Las Arenas”, del término municipal de Pinto (Madrid).

Cuarto. Poner en conocimiento de los distintos organismos competentes, a los efectos oportunos, la resolución por la que se declara la extinción de la autorización ambiental integrada de la instalación referenciada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma.

DIRECTORA GENERAL DE
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente por: APARICIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2026.03.19 14:31



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221535043542723390809**